



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

Señores Secretarios y Secretarias  
de la Asamblea Legislativa  
Presente.

### DICTAMEN N.º 12 FAVORABLE

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, se refiere al expediente n.º 444-10-2018-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio del viceministro de Hacienda, encargado del despacho, en el sentido se autorice al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de donación, a favor del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, un inmueble situado en la jurisdicción del pueblo o villa de San Marcos, donde se encuentra la lotificación denominada Las Mercedes.

Expresan los mocionantes, que por instrucciones del señor presidente de la República, presentan la iniciativa de ley al proyecto de decreto legislativo a través del cual buscan se autorice al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de donación, de manera pura, simple e irrevocable, a favor del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, un inmueble de naturaleza rústica; manifiestan que el señor Alcalde Municipal de San Marcos, ha solicitado la donación irrevocable del mencionado inmueble, expresando que en el mismo funciona el "Centro Polideportivo Las Mercedes" donde se encuentra la Lotificación denominada Las Mercedes, lote número cuarenta y tres, de este departamento, el que cumple una función recreativa para los habitantes de la ciudad de San Marcos, mismo que fue construido y está siendo administrado por la relacionada municipalidad. En este orden, por acuerdo municipal, el Concejo Municipal de San



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Marcos acordó facultar al doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón, Alcalde Municipal y representante legal del municipio de San Marcos, para que solicitara al Ministro de Hacienda la donación del inmueble antes relacionado y es que de conformidad al Código Municipal, es obligación de los concejos municipales contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, el fomento a la educación y a la cultura, así como el mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.

Así mismo, en la sesión del Consejo de Ministros celebrada el día veintiuno de agosto del presente año, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar los trámites correspondientes para que done al Municipio de San Marcos, del Departamento de San Salvador, un inmueble de naturaleza rústica en el punto llamado "El Col", lotificación de Las Mercedes, lote numero cuarenta y tres; registralmente de una extensión superficial de cuatrocientos doce punto cincuenta metros cuadrados (412.50 M2).

Con base en las razones expuestas, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, luego de estudiar la iniciativa y la documentación presentada, valora que lo solicitado es conforme con lo que estipula el art. 233 de la Constitución, que establece que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general; y el art. 104 de la misma, que establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán transferirse a personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.

En virtud de lo anterior, esta comisión considera que es procedente emitir dictamen **FAVORABLE**, en el sentido se autorice al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de donación, de manera pura, simple e irrevocable, a favor del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, un inmueble de naturaleza rústica; y para consideración del Pleno, adjunta el respectivo proyecto de decreto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DICTAMEN Nº 12

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

PRESIDENTE

RICARDO ANDRÉS VELÁSQUEZ PARKER

SECRETARIO

JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO

RELATOR

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA

BONNER FRANCISCO JIMÉNEZ BELOSO

JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

EEILEEN AUXILIADORA ROMERO VALLE

ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR

**DECRETO N.º**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general;
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 31, numeral 6. del Código Municipal, es obligación de los Concejos Municipales contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, al fomento a la educación y a la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad;
- III. Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica, en urbanización, situado en la jurisdicción del pueblo o villa de San Marcos, en el punto llamado El Col, donde se encuentra la Lotificación denominada Las Mercedes, Lote número Cuarenta y Tres, de este departamento, según su antecedente de una extensión superficial registral de CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (412.50 M2), inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO SEIS OCHO NUEVE OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador;

- IV.** Que el señor Alcalde Municipal de San Marcos, mediante nota de fecha 29 de mayo de 2017, ha solicitado la donación irrevocable del inmueble relacionado, manifestando que en el mismo funciona el “Centro Polideportivo Las Mercedes”, el que tiene una función recreativa para los habitantes de la ciudad de San Marcos, el cual fue construido y está siendo administrado por la relacionada municipalidad;
- V.** Que por Acta número Ocho, de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Marcos, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se acordó facultar al Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del municipio de San Marcos, para que solicite ante el Ministro de Hacienda la donación del inmueble descrito en el romano III;
- VI.** Que mediante oficio número 0786, referencia 0700, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el señor Subdirector General del Presupuesto, valúa el inmueble relacionado en la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,200.00), para un área registral de 412.50 metros cuadrados;
- VII.** Que por medio del Punto de Acta número SEIS B.2) de la Sesión número CUARENTA Y SEIS, celebrada por el Consejo de Ministros el día 21 de agosto de 2018, el Consejo en mención acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Hacienda, para realizar los trámites correspondientes para donar el inmueble relacionado al municipio de San Marcos.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, para que done de manera pura, simple e irrevocable, a favor del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, el inmueble de naturaleza rústica, en urbanización, situado en la jurisdicción del pueblo o villa de San Marcos, en el punto llamado El Col, donde se encuentra la Lotificación denominada Las Mercedes, Lote número Cuarenta y Tres, de este departamento, inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO SEIS OCHO NUEVE OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador; cuya descripción registral es la siguiente: “Lote de terreno de quinientos noventa varas cuadradas veintiún centésimos de vara cuadrada, equivalentes a CUATROCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Norte, veintisiete metros, pasaje de por medio, con lote número noventa y siete, tomado en promesa de venta por don Raúl Urquilla; al Poniente, en diecinueve metros cuarenta centímetros, con Lote número cuarenta y dos, de la misma lotificación; al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros . QUEBRADA Y PASAJE DE LA LOTIFICACIÓN DE POR MEDIO, linda con lote número cincuenta y uno de la misma lotificación; y al ORIENTE, en diecisiete metros, con lote número cuarenta y cuatro de la misma lotificación. Que según nueva medición de dicho lote número

cuarenta y tres, abarcando la quebrada y pasaje de la lotificación que se mencionan en el lindero SUR, la descripción técnica de tal lote es la siguiente: “Partiendo de la poligonal de la Calle David Posada, en Estación o más veintiséis metros doce centímetros con una distancia de cuatro metros doce centímetros con rumbo Sur trece grados cuarenta y un minutos Oeste, se llega al punto marcado con la letra (A) del plano respectivo. Mide y linda a partir del punto (A), así: AL ESTE: línea recta (A-B), que mide dieciocho metros cincuenta y dos centímetros, con rumbo Sur veintiocho grados exactos Oeste lindando por este rumbo con propiedad de ADRIÁN MEJÍA PANIAGUA. AL SUR: Línea quebrada de dos tramos: línea recta (B-C), que mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cinco décimos de minuto Oeste línea recta (C-D), que mide ocho metros cincuenta y tres centímetros, con rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta minutos Oeste, lindando por este rumbo con propiedad de ODILIA OLIVA DE AYALA. AL OESTE: Línea recta (D-E), que mide veintidós metros veinte centímetros, con rumbo Norte veintiocho grados cinco minutos Este, lindando por este rumbo con propiedad de JESÚS ALFREDO RIVERA. AL NORTE: Línea quebrada de dos tramos: Línea recta (E-F), que mide veinte metros nueve centímetros, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiocho minutos Este, línea recta (F-A) que mide siete metros noventa y cinco centímetros, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veintinueve minutos Este, lindando por este rumbo con propiedad de BASILIO RECINOS y Calle David Posada de por medio. Consta que el terreno anteriormente descrito de un área total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, equivalente a ochocientas once varas cuadradas cuarenta y cuatro centésimos de vara cuadrada”; que no obstante lo anterior, según descripción técnica practicada por la Alcaldía Municipal de San Marcos, el inmueble tiene la descripción técnica siguiente: “El vértice Nor Poniente que es el punto de

partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas; Norte doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres punto veintiséis, Este cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis punto sesenta y cinco. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo dos, Sur sesenta grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto setenta y tres metros; colindando con terrenos propiedad de Ana Ruth Orellana de Ayala, INDAMET, S.A. de C.V., Samuel Enrique Cardona y José Carlos Guardado Rivas, con Calle David Posada de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados cincuenta minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; colinda con terreno propiedad de Adrián Mejía; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta y cuatro metros, Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, Tramo tres, Norte sesenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto quince metros, Tramo cuatro, Norte sesenta y tres grados doce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto veintinueve metros, colindando con terrenos de Iglesia Católica Apostólica y Romana Arquidiócesis de San Salvador; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias:



Tramo uno Norte veintisiete grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto once metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte veintinueve grados diez minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros, linda con inmueble propiedad de Jesús Alfredo Rivera, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción; siendo su extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (547.73 M2) equivalentes a SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS.

**Art. 2.-** El valor del inmueble a dar en donación por el Ministerio de Hacienda, según el valúo practicado por la Dirección General del Presupuesto de dicho Ministerio, es de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,200.00).

**Art. 3.-** Será responsabilidad del municipio de San Marcos iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación del inmueble, debido a la discrepancia de la extensión superficial registral y física; absorber los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble, así como los impuestos, tasas municipales y demás contribuciones que se generen en virtud que dicho inmueble está siendo utilizado por la comunidad de San Marcos y administrado por la Alcaldía de ese municipio.

**Art. 4.-** Autorízase al Fiscal General de la República o al funcionario que delegue, para que, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, comparezca ante notario que será designado por la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, a otorgar la correspondiente escritura pública de donación.

**Art. 5.-** Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Marcos, del pago de los derechos registrales que genere la inscripción del relacionado inmueble a donar en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente; así como del pago de cualquier diligencia catastral necesaria para cumplir con la finalidad del presente decreto. Además, se le exonera de cualquier otro impuesto, en razón de este decreto.

**Art. 6.-** Facúltase a las Unidades Financieras y de Activo Fijo institucionales del Ministerio de Hacienda y de la Alcaldía Municipal de San Marcos, para registrar las operaciones pertinentes; así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios.

**Art. 7.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO